

**ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO ENAJENABLE DE PASTOS
(PASTOS SOBRANTES) MEDIANTE SUBASTA
PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS**

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte *de utilidad pública n.º 531*, conocido como Valmanzano, sito en el Polígono 17, Parcela 10.000 y Polígono 18 Parcela 10.000, para pastos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento de pastos será la subasta, en la que cualquier interesado vecino del Ayuntamiento de Boca de Huérgano podrá presentar una oferta, según establece el modificado Artículo 53 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, que establece el aprovechamiento para uso propio de los vecinos en su apartado 2 y dice :

"En el supuesto de los aprovechamientos de pastos, la parte no destinada a uso propio de los vecinos será considerada como pastos sobrantes y en su adjudicación tendrán preferencia los titulares de explotaciones ganaderas vecinos de la entidad propietaria, sin perjuicio de otros criterios que pudieran establecerse mediante orden de la consejería competente en materia de montes. Queda prohibida la cesión o subarriendo a terceros de estos aprovechamientos.

Se recogerán todas las proposiciones que se presenten, pero salvo que quede desierta, no se abrirán las que no sean de vecinos del Ayuntamiento.

Si quedara desierta, a continuación se valorarán las proposiciones que se hayan presentado, en la que podrá participar cualquier interesado.

En el supuesto de que con posterioridad a la adjudicación no pudiera el adjudicatario entrar en el monte por dar positivo en la Campaña de Saneamiento, se reunirá la mesa de subasta y baremarán los sobres que no se habían abierto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

Téngase en cuenta que, tal y como recoge el artículo 36.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Administración gestora de los montes demaniales podrá enajenar productos o servicios de los mismos, bajo el régimen de aprovechamientos forestales, con sujeción a las cláusulas técnico-facultativas y económico-administrativas que se establezcan y a los instrumentos de gestión vigentes. Como contraprestación, además o en lugar del precio, podrá establecerse o aceptarse la realización de determinadas mejoras del monte, que deberán sujetarse al instrumento de gestión correspondiente, a las condiciones específicas que se establezcan y a la aprobación del titular del monte.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de **7.500 euros**.

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, todos los titulares de explotaciones ganaderas vecinos del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 7.500 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, según la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

A. Requisitos para participar e la subasta:

1. Podrá licitar cualquier persona física o jurídica, titular de explotación o explotaciones ganaderas, mediante la presentación del Libro o Libros de Registro de Explotación, donde conste ganado de la misma clase, y en un número de cabezas igual o superior al 75 % del especificado como principal en número para cada subasta.
2. En cuanto al ganado bovino, ovino y caprino, se acreditará el adecuado estado sanitario de la explotación mediante la presentación de Certificado de Saneamiento Ganadero actualizado, o Certificado que acredite el cumplimiento de las Campañas de Saneamiento Ganadero o Programas de Acción Sanitaria. No es necesario este Certificado para ganado equino. Se

considera actualizado el Certificado si se ha expedido en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (en adelante BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA).

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR, PLAZO Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La documentación para participar en la subasta se presentará en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las Entidades que se indican para cada subasta en el Anexo II de su publicación en el BOP (Local de Subasta), desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta media hora antes de la que se fijará en dicho Anexo (Mes, Día y Hora de Subasta) para la celebración de la apertura de pliegos de la subasta.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Cada licitador entregará dos sobres cerrados, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos el nombre y firma del licitador y el número de sobre:

- **SOBRE Nº 1:** Incluirá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para licitar (detallada en el apartado A), junto con un resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de la garantía (fianza), en el nº de cuenta **ES32 2103 4222 7100 1210 4527**, que asciende en todos los casos al tres por ciento del precio de licitación fijado.
- **SOBRE Nº 2:** Contendrá exclusivamente la oferta económica, conforme al siguiente modelo:

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en la calle/plaza _____, número _____, localidad _____, teléfono número _____, con DNI _____, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número _____ de fecha _____ para la enajenación del puerto pirenaico/pasto sobrante denominado Valmanzano, sito en el monte número 531 del catálogo de los de U.P., de la pertenencia del Ayuntamiento de Boca de Huérgano: ofrece la cantidad de _____ euros (en letra y en número).

En Boca de Huérgano, a _____ de _____ de 2.019

Firma del candidato

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Francisco Javier Pellón de la Fuente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Manuel Martínez González, Vocal.
- Isabel Fernández Oulego, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de las proposiciones

Una vez finalizado el plazo para presentar los sobres, se procederá por parte de la mesa de contratación, a la apertura de todos los sobres numerados como sobre nº 1, desechando, entre otras, aquellas proposiciones que:

1. No contengan resguardo acreditativo de la fianza provisional.
2. No acrediten un número de cabezas igual o superior al 75 % del especificado como principal en número para cada subasta
3. Las de aquellos licitadores que presenten más de una propuesta o sean partícipes con otras propuestas en unión temporal, rechazándose todas las propuestas en las que actúen.

En caso de no adjuntar el Certificado de Saneamiento Ganadero en el sobre nº 1, este se presentará a la Mesa de Subasta en el plazo máximo de 10 días desde el acto de la subasta.

En el caso de presentarse varias proposiciones para una subasta en la que se permite la sustitución del ganado menor por su equivalente en vacuno o caballar, se dará prioridad a la proposición que acredite la clase de ganado lanar, en número de cabezas igual o superior al 75 % del especificado, y siempre que cumpla los requisitos de participación.

Una vez realizada la revisión de todos los sobres nº 1, y no siendo necesario subsanar, se procederá a la apertura pública exclusivamente de los sobres nº 2 de aquellos licitadores que no hayan sido rechazados en la apertura del sobre nº 1. El criterio de adjudicación de la oferta será el precio más alto y al alza sobre la tasación fijada en el Anexo II.

En el supuesto de que sea necesario subsanar, y finalizado el plazo máximo de 10 días concedidos para la subsanación, se reunirá de nuevo la mesa de contratación para la apertura de los sobres nº 2.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Art. 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Propuesta de adjudicación

Entre las proposiciones que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la Mesa de Subasta, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al mejor postor. Si hubiera empate, se decidirá por sorteo celebrado por la mesa en acto público.

En caso de que la subasta quedara desierta por falta de licitadores o porque no fuera admitida ninguna de las proposiciones presentadas, se comunicará dicho resultado al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación

Presentada la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo a su formalización. La adjudicación que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Esta garantía (fianza) se fija en todos los casos en el cinco por ciento del valor del remate total del aprovechamiento.

El ingreso de la misma se efectuará en el siguiente número de cuenta **ES32 2103 4222 7100 1210 4527**.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

El pago del 85 % se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta **ES32 2103 4222 7100 1210 4527**.

Una vez ingresado el 15 % a Medio Ambiente, el adjudicatario obtendrá la Licencia en el plazo de un mes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

Una vez cumplidos todos los requisitos, el Ayuntamiento de Boca de Huérgano propietaria del monte de U.P. 531, acordará la adjudicación del contrato de ejecución del

aprovechamiento. Formalizado dicho contrato, se enviará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, la siguiente documentación:

- . Copia del contrato de ejecución del aprovechamiento.
- . Certificado emitido por el Ayuntamiento, de haberse constituido la garantía definitiva.

Licencia para el aprovechamiento de pastos:

Una vez formalizado el contrato de adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a obtener la licencia para el aprovechamiento. Para su obtención deberá abonar, el 15 % del importe de la adjudicación en el Fondo de Mejoras del monte de U.P., y acreditar el pago del 85% del importe del remate al Ayuntamiento.

La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que le sea expedida la correspondiente Licencia, sin cuyo trámite no podrá dar comienzo el aprovechamiento de los pastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, 212 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Boca de Huérgano, 19 de agosto de 2019

EL ALCALDE

Fdo: Tomás de la Sierra González



